

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. ALBA NERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2015 00426 00

Encontrándose aprobado el correspondiente avalúo, se señalará fecha para llevar a cabo el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

El despacho previo a fijar fecha se dispone a ejercer el control de legalidad previsto como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, verificando que no existe causal de nulidad que impida la diligencia precitada.

Se señala el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo la diligencia. La cual se adelantará por los medios técnicos-electrónicos de comunicación simultánea con que cuenta el despacho y sobre ello se informará a los interesados con antelación a la fecha y hora programada.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado como porcentaje legal conforme al canon 451 ídem.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

Anunciase el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación de la localidad (El Tiempo, El Heraldo)¹. Por secretaría líbrese el listado correspondiente con las especificaciones de la norma en cita.

Para la realización de la audiencia de remate, se tendrá estricta observancia de lo reglamentado por el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para ello, por secretaría se coordinará con la Dirección Seccional, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULTAVEGA.
JUEZ

JOSEC

	DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
	La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.
	No. el día
	IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE SECRETARIA